

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.d del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar, 12 de agosto de 2005.—El alcalde (ilegible).
05/10598

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Modificación del Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 10, en Monte.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de julio de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el AR número 10, en el barrio San Miguel, de Monte, a propuesta de don Francisco García Díaz, en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.».

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior, contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de agosto de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

1. MEMORIA

El Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-10.2, se aprobó definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 1 de julio de 2005, publicándose el mismo en el B.O.C. número 169 de fecha 31 de agosto de 2004.

El Estudio de Detalle ordena un espacio al que es de aplicación la ordenanza P2C y en su ámbito se pueden edificar 6.759 m², que se distribuyen, tras la aceptación de la alegación presentada en la fase de exposición al público del Expediente por REAL DE PIASCA, en las tres áreas siguientes:

– Área comercial	4.589 m ²
– Área de gasolinera	400 m ²
– Área de oficinas	1.770 m ²

A instancia de la mercantil promotora del Estudio de Detalle, «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L.» se pretende modificar el mismo en el sentido de **trasvasar 50 m² edificables del Área de Gasolinera (que queda con 350 m²) a las otras dos Áreas; en concreto 22 m² a la zona comercial (que incrementa, por tanto, su superficie edificable hasta los 4.611 m²) y 28 m² a la zona de oficinas (a la que se destinan, por tanto, 1.798 m² edificables).**

Por otra parte, se hace un pequeño ajuste en las áreas de movimiento de la gasolinera y de la zona comercial, reduciéndose el área de movimiento de la primera (consecuentemente con la reducción de edificabilidad propuesta no ya ahora sino en el Documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento donde se cifraba tal edificabilidad en 700 m² frente a los 350 que finalmente se asignan), e incrementando en 29,60 m² el de la segunda.

El objeto de esta modificación es ajustar la distribución de las superficies edificables al programa de edificación que resulta del proceso de definición pormenorizada y diseño de los usos a implantar en la Unidad de Actuación delimitada.

Así mismo se justifica expresamente la alineación adoptada para el área comercial en el lindero Oeste de la parcela a fin de satisfacer la exigencia en tal sentido del Servicio de Arquitectura del Ayuntamiento de Santander.

El efecto sobre las restantes determinaciones del Estudio de Detalle es mínimo. Los únicos cambios formales que es preciso realizar en el Documento afectan a los

apartados 2.3 y 2.4 de la MEMORIA DE ORDENACIÓN, y al Plano nº6, ya que las alteraciones en los planos de perfiles son prácticamente imperceptibles a la escala a la que se presentan.

Se adjuntan texto y plano modificados, sin perjuicio de la presentación, si así fuese requerido por el Ayuntamiento, del correspondiente Texto Refundido.

Santander, abril de 2005

El Técnico Autor del Proyecto

Luis Saiz González
Ingeniero de Caminos

APARTADOS DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN QUE QUEDAN MODIFICADOS

2.3. ALINEACIONES Y RASANTES DE LA EDIFICACIÓN

El aprovechamiento de la Unidad se distribuye entre dos edificios, que describiremos más adelante, y una zona situada en el vértice suroeste de la manzana en la que se pretende implantar una gasolinera. A todo este complejo se accede desde el vial que conecta las dos glorietas, mediante una calle privada que arranca de la anterior a la cota +38, para morir a la cota +36, que es la rasante de planta baja de los dos edificios que se plantean.

No obstante, se prevé, también, un acceso directo a la azotea del edificio situado más al norte (situado a la cota +40,50) desde la calle paralela a la de Resconorio.

La distribución esquemática de la ordenación de volúmenes es la que se indica en el gráfico adjunto.



Partiendo de este esquema, procederemos a describir los elementos del mismo.

EDIFICIO DE OFICINAS:

El edificio situado más al Sur se destina a acoger uso de oficinas, desarrollándose en tres plantas (baja+2), que es el máximo autorizado por la Ordenanza. Se le asigna una edificabilidad de 1.798 m². El estacionamiento de vehículos de prevé en dos plantas sótano.

Se establece un área de movimiento de la edificación máxima de 677 m² en cada planta.

Las alturas de la edificación son de 4 metros en planta baja y tres en las plantas piso.

ÁREA DE GASOLINERA:

Al Oeste del edificio de oficinas se sitúa un área de unos 1.370 m² en la que se propone la implantación de una gasolinera; en los planos de ordenación se ha dibujado el área de movimiento en el que puede situarse la superficie cubierta de la misma (marquesina más posible zona de usos complementarios al servicio del automóvil. A todos estos efectos se reserva una edificabilidad total al área de 350 m².

La localización exacta de tales elementos dentro de esta zona de gasolinera, se concretará en el proyecto de edificación. No obstante se señala expresamente que la implantación se efectuará de modo que las instalaciones den frente a la autovía, del tal manera que sean visibles desde ésta las fachadas y elementos nobles de las mismas.

ÁREA COMERCIAL:

Al Norte del complejo anterior se localiza un edificio que se desarrolla en su mayor parte en planta baja y acoge usos comerciales. Tiene un desarrollo en planta de 3.041 m² y su forjado de techo queda a la cota +40,50; esto es, en promedio, al nivel de la rasante de la calle de nueva apertura que discurre paralela a la de Resconorio. Por ello se prevé un acceso desde este vial a esta azotea, de modo que pueda destinarse a operaciones de carga y descarga de los usos comerciales previstos en la planta inferior y al estacionamiento y acceso peatonal a los locales comerciales que se prevén en primera planta.

En esta planta primera se prevé la edificación de un máximo de 1.735 m² destinados a usos comerciales y hosteleros, localizados dentro de los límites del área de movimiento señalada en los planos de ordenación. Fuera de los límites señalados se permite la localización de marquesinas para cubrir los accesos a la planta inferior, hasta un máximo de 100 m², a deducir de los 1.735 totales.

La altura de plantas es de 4,50 metros, para la baja, y 4 metros para la primera.

Se construye una planta sótano dedicada a garaje.

Esta área de movimiento se adosa al lindero oeste de la parcela en consideración a la diferencia de cotas existente entre la rasante del vial que discurre entre las dos glorietas y la de la parcela, resultando la planta baja del edificio comercial prácticamente enterrada con relación al vial citado, así como a la transición que entre ambos elementos marca la franja de espacio libre de 15 metros de anchura que marca el Plan General.

Conseguida una razonable separación entre el edificio y el vial merced al talud verde de 15 metros de anchura antes mencionado, mantener la exigencia de un retranqueo de cinco metros entre dicha zona verde y el edificio supondría:

- Incrementar la pendiente del talud verde antes mencionado (al tener que ir a morir a la rasante de suelo de la planta baja del edificio comercial, en lugar de a la rasante de suelo de la planta primera como ahora ocurre).
- Incrementar la superficie comercial que debería implantarse en planta primera (al reducirse el área de movimiento de la planta baja), con mayor impacto visual sobre el conjunto del área.

2.4. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

La ordenación volumétrica queda determinada por:

- Las alineaciones máximas señaladas en los Planos, que no podrán ser sobrepasadas por la edificación que se proyecte en su momento.
- El número de plantas señalado para cada edificio proyectado, con las salvedades indicadas anteriormente para las marquesinas de protección de accesos.
- Las superficies edificables que, con carácter de máximo se asignan a cada pieza y que se resumen en el cuadro adjunto.

Alineaciones máximas y altura de cornisa definen el paralelepípedo en el que debe inscribirse la edificación proyectada. Fuera de los planos de éste sólo podrán situarse los aleros, las vertientes de cubierta y las construcciones por encima de la altura de cornisa que autorice el Plan General.

ELEMENTO	Nº DE PLANTAS	EDIFICABILIDAD TOTAL
Área comercial	Baja + 1	2.876 m ² en planta baja
		1.735 m ² en planta piso
		4.611 m ² Total
Área de gasolinera	Baja	350 m ²
Área de oficinas	Baja + 2	606 m ² en planta baja
		1.192 m ² en planta piso
		1.798 m ² Total
TOTAL:		6.759 m ²

05/10597

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torrelavega» (COM-VEGA).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 2 de agosto de 2005, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torrelavega» (COM-VEGA). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en la localidad de Torrelavega, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Rodolfo Barrio Cabrero con DNI 13890140-A y don Emilio Raúl Varela Morán, con DNI 13908185-Q.

Santander, 9 de agosto de 2005.—La jefa de relaciones laborales, María Josefa Diego Revuelta.

05/10515

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 495/05.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 495/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gregoria Polo Calvo y doña Elisa Gutiérrez Cuesta contra la empresa «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, se suspende el juicio señalado para el día 26 de julio de 2005 y se señala nuevamente para su celebración el día 7 de septiembre de 2005 a las 9,30 horas de su mañana notifíquese la presente resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 21 de julio de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

05/9933

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 248/05.

Doña Mercedes Diez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 248/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Orue Charcos contra la empresa «Fermajufa, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito. En Santander a 14 de julio de 2005.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 24 de mayo de 2005, a la empresa «Fermajufa, S. L.» en favor del demandante don Benito Orue Charcos y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en plaza de Juan José Ruano, número 1, 1ª planta, el día 6 de septiembre de 2005, a las 12,10 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no